

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Restitución inmueble dado en leasing. Rad. 11001310304320230041700

Por cuanto la demanda de Restitución instaurada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **SANDRA DEL PILAR MORENO URREGO**, satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE**.

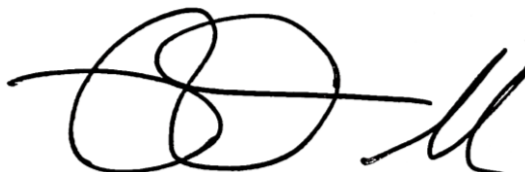
Notifíquese el presente auto a la parte demandada haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, siguiendo al efecto lo dispuesto en el (los) art. (s) 289 a 292 del C. G. del P., corriéndole traslado para ejercer su defensa por el término de VEINTE (20) días.

Teniendo en cuenta lo normado en el numeral 7 del artículo 384 del C. G. P., se **NIEGA** la solicitud de aprehensión y posterior secuestro de los bienes dado en leasing mediante el contrato No. 005-03-0000006993, esto es del "TRACTOCAMIÓN; MARCA: HNO, MODELO 2023, SERIE: 9F3SG1AF7PXX10566, PLACA: LFQ-446, MOTOR: A09CUP20707, CILINDRAJE: 8866, COLOR: BLANCO, LÍNEA: SG1AF7B, SERVICIO PÚBLICO, TIPO COMBUSTIBLE: DIESEL", ello como quiera que dicho bien no es propiedad del locatario.

Imprímesele a éste proceso el trámite VERBAL.

Reconózcase personería al Abogada **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA**, como apoderada de la demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64cf99ce6fc55b026fc9685533c91dc503660e041f3071801d096e6c2233c670**

Documento generado en 10/10/2023 11:00:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>